



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Asume este Despacho la súplica instaurada por el señor **JAVIER ALEXANDER DÍAZ TOVAR** identificado con C.C. 7.699.190, a través de apoderada judicial, Doctora **BLANCA FLOR TOVAR** identificada con C.C. 36.162.068 y T.P. 87.284 del C.S. de la J., quien invoca la vulneración de su derecho fundamental de acceso al debido proceso, igualdad, defensa y acceso a la administración de justicia, señalando como potencial transgresor al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**.

En consecuencia, luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo este resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el trámite preferente propuesto por el señor **JAVIER ALEXANDER DÍAZ TOVAR** identificado con C.C. 7.699.190, a través de apoderada judicial, Doctora **BLANCA FLOR TOVAR** identificada con C.C. 36.162.068 y T.P. 87.284 del C.S. de la J.; direccionando este reclamo contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, otorgando el término de dos (02) días para que emita un pronunciamiento frente a los hechos elevados en la presente acción.

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorte a los señores **CARLOS ALBERTO GÓMEZ BAHAMÓN, MARIA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, JORGE ELIECER ORTÍZ CHACÓN, JORGE EDUARDO ORTÍZ BARRETO, CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, ROBERTO FALLA MONTEALEGRE, LIBIA JUDITH TOVAR ESTRELLA**, legitimados para oponerse, para que dentro del término de dos (02)



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

días emita pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.

TERCERO: DISPONER que por secretaria se libre oficio dirigido a soporte técnico, con el fin de que se realice la publicación del auto admisorio de la tutela en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial.

CUARTO: SOLICITAR al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, para que dentro del término de la distancia remita en calidad de préstamo el expediente completo donde curse el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado y su consecuente ejecución promovido por **CARLOS ALBERTO GÓMEZ BAHAMÓN** en contra de **JORGE ELIÉCER ORTÍZ CHACÓN** y **JORGE EDUARDO ORTÍZ BARRETO**, radicado bajo el número 2010-0005-00.

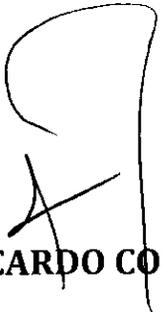
QUINTO: SOLICITAR al **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA**, para que dentro del término de la distancia remita en calidad de préstamo el expediente completo donde curse el proceso de sucesión del causante **JUAN ANTONIO DÍAZ CALDERÓN** promovido por **MARTHA LUCÍA DÍAZ APONTE**, radicado bajo el número 2000-00612-00.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito accionatorio.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA